HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

El Expediente Letra "W", N° 945/18, "Wanlesberg Mario s/ solicitud de autorización para transferir lote"; Y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de San Justo en fecha 21 de Mayo del año 2012 le vende por Boleto de Compraventa al Sr. Leonardo Ezequiel Aimar, DNI N° 31.474.358, el lote N° 5 de la Manzana "3" (3732-A), Barrio Tigre Norte de esta ciudad.

Que el lote, que posee Plano de Mensura y Loteo N° 162.752 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Roberto Adobato, fue íntegramente cancelado por el comprador y escriturado en el mes de Julio de 2015.

Que el 05 de Junio de 2018 el Sr. Leonardo Ezequiel Aimar, vende por Boleto de Compraventa el inmueble en cuestión al Sr. Mario Maximiliano Wanlesberg, DNI N° 32.184.988.

Que en fecha 08 de Junio de 2018, los Sres. Aimar y Wanlesberg, solicitan autorización para eximirse del cumplimiento del art. 8 de la Ordenanza N° 2533/12, permitiéndose al Sr. Aimar transferir el lote a favor del Sr. Wanlesberg, antes del plazo establecido en la norma.

Que según informe social, el Sr. Wanlesberg habita en una casa prestada junto a su grupo familiar y no cuenta con vivienda propia.

Que a los fines de regularizar esta situación se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente;

ORDENANZA N°: 3091/18

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar lo dispuesto en el Art. 8 de la Ord. 2533/12, permitiéndose al Sr. Leonardo Ezequiel Aimar transferir a favor del Sr. Mario Maximiliano Wanlesberg, antes del plazo establecido, el Lote N° 5, Manzana "3" (3732-A) Barrio Tigre Norte de esta ciudad, ubicado sobre Calle 32 Bis, siendo sus medidas de 10,52 m. de frente a Calle 32 Bis, por 20,00 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 210,40 m2.

ARTICULO 2°. El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada la Ordenanza, siendo los gastos de la misma a cargo del Sr. Mario Maximiliano Wanlesberg y por ante el Escribano Público que éste designe.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 3°. El comprador no podrá transferir el lote adquirido hasta diez (10) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 4°. Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE OCTUBRE DE 2018.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3091 / 2018
PROMULGADA POR DECRETO **Nº 153 / 2018**
FECHA: **29 /11/2018**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE